



## CORDOBA

RESOLUCIÓN 1065/2021

MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

APRUÉBANSE a partir de la fecha de la presente Resolución, las pautas de “Refuncionalización de los Servicios Prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado” de esta Provincia de Córdoba

Del: 21/05/2021; Boletín Oficial: 26/05/2021

VISTO: la necesidad de implementación de un proceso de Refuncionalización de los Servicios prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nro. 10.690, la Provincia de Córdoba Adhiere a la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nro. 27.541, art. 11, 64 a 85 y concordantes, el Decreto Nro. 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, y demás normativas que en ese marco se dicten por el Gobierno Nacional con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial: ratificando en todos sus términos, mediante el Art. 2° de la misma los Decretos Provinciales Nros. 156 y 196 del 09 de marzo y 16 de marzo, respectivamente, del año 2020, por los cuales se declara el “Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria”, entre otras disposiciones.

Que el art. 3 de la precitada Ley, faculta al titular de esta cartera, a disponer ‘... medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto en el sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción’

Que en el marco precedentemente expuesto y teniendo en cuenta el estado de avance de la denominada ‘Segunda Ola COVID-19’, la Provincia de Córdoba viene implementando distintas acciones en materia de salud, tendientes a morigerar los efectos de la pandemia.

Que en ese sentido, resulta necesario implementar una refuncionalización de los servicios prestados, tanto en Establecimientos Asistenciales públicos, como los del subsector privado, a los fines de afrontar de manera adecuada la demanda especializada y urgencias derivadas de la patología en cuestión.

Que tanto el sector público como el subsector privado, deberán cumplimentar con las pautas aquí dispuestas de manera obligatoria, con la finalidad de minimizar el impacto que la alta demanda de atención ejerce sobre el sector sanitario en la Provincia de Córdoba. Que el incumplimiento de las medidas que aquí se disponen, serán pasibles de las sanciones previstas en las normativas vigentes, conforme el régimen jurídico aplicable en cada caso y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Decreto Nro. 1615/2019, ratificado por Ley Nro. 10.726.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE a partir de la fecha de la presente Resolución, las pautas de “Refuncionalización de los Servicios Prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado” de esta Provincia de Córdoba, las que se detallan en Anexo I, el que compuesto de UNA (01) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal, las que regirán a partir de la publicación de esta Resolución y por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 2°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas aprobadas en el Apartado Precedente, siendo su incumplimiento pasible de sanciones previstas en las normativas vigentes, conforme el régimen jurídico aplicable en cada caso y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Decreto Nro. 1615/2019, ratificado por Ley Nro, 10.726.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO